

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003***“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las señaladas
en el Acuerdo 001 del 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 001 del 2000 se estableció el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Sucre, en el cual se facultó al Consejo Académico para reglamentar el proceso de admisiones y registro académico;
- Que con fundamento en dichas facultades, el Consejo Académico expidió la Resolución 033 del 2000;
- Que se hace necesario actualizar y modificar dicha Resolución,

R E S U E L V E :**CAPITULO I****PRINCIPIOS GENERALES**

- ARTICULO 1o. SISTEMA DE ADMISIONES.** El Sistema de Admisiones y Registro Académico está compuesto por personas, normas, instrumentos y técnicas que operan coordinadamente con el objeto de proporcionar el apoyo que requiere la Universidad en el desarrollo de sus actividades académicas, a través del cumplimiento de las funciones de inscripción, admisión, registro y certificación.
- ARTICULO 2o. CALENDARIO ACADEMICO.** Será establecido semestralmente por el Consejo Académico señalando fecha de inscripciones, criterios para la inscripción y selección de aspirantes, reingreso, transferencias, traslados, publicación de resultados de admitidos, iniciación y finalización de semestre, reporte de notas con sus respectivos porcentajes y habilitaciones.

CAPITULO II**INSCRIPCIONES ORDINARIAS**

- ARTICULO 3o** Quien aspire a ingresar a un programa académico ofrecido por la Universidad de Sucre, debe tramitar su inscripción ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico en las fechas establecidas por este Consejo.
- ARTICULO 4o. CONVOCATORIA DE INSCRIPCIONES:** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico hará la convocatoria dentro de los términos establecidos, la cual debe contener lo siguiente:

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003***“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

- a) Programas académicos para los cuales se establecen inscripciones.
- b) Areas de las Pruebas de Estado que se tendrán en cuenta para la inscripción y selección en cada programa.
- c) Procedimiento de inscripción, traslados, transferencias y matrícula.
- d) Criterio de inscripción y selección.
- e) Período de inscripción y publicación de resultados
- f) Fechas y requisitos de matrícula

ARTICULO 5o. REQUISITOS DE INSCRIPCION: El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico recibirá la inscripción que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Formulario de inscripción suministrado por la institución debidamente diligenciado.
- b) Pruebas de Estado en medio impreso
- c) Fotocopia del documento de identidad
- d) Certificado de Ingresos y Retenciones o declaración de renta o certificado de no-declarante expedido por la DIAN de quien dependa económicamente el aspirante.
- e) Recibo de cualquier servicio público.

ARTICULO 6o. PUNTAJE MÍNIMO DE INSCRIPCIÓN: Para el proceso de inscripción en los programas de modalidad presencial diurna se tendrán en cuenta los siguientes puntajes mínimos por componente de área, según la tabla y homologación que se detalla a continuación:

**BIOLOGIA - INGENIERIA AGRICOLA – INGENIERIA AGROINDUSTRIAL-
-INGENIERIA CIVIL – ZOOTECNIA Y FONOAUDIOLOGIA.**

Componente de área	Pruebas 2000 en adelante
▪ Matemáticas	31 puntos
▪ Química	31 puntos
▪ Física	31 puntos
▪ Biología	31 puntos
▪ Lenguaje	31 puntos

**LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN
MATEMATICAS**

Componente de área	Pruebas 2000 en adelante
• Matemáticas	31 puntos
• Física	31 puntos
• Lenguaje	31 puntos
• Filosofía	31 puntos
• Interdisciplinar	31 puntos

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003***“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”***DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

Componente de área	Pruebas 2000 en adelante
▪ Matemáticas	31 puntos
▪ Lenguaje	31 puntos
▪ Filosofía	31 puntos
▪ Historia	31 puntos
▪ Geografía	31 puntos

ENFERMERIA

Componente de área	Pruebas 2000 en adelante
▪ Filosofía	31 puntos
▪ Geografía	31 puntos
▪ Química	31 puntos
▪ Biología	31 puntos
▪ Matemáticas	31 puntos
▪ Lenguaje	31 puntos

ARTICULO 7º. Para el proceso de inscripción en los programas de modalidad presencial nocturna se tendrán en cuenta los siguientes puntajes mínimos por componente de área, según la tabla y homologación que se detalla a continuación:

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Pruebas anteriores al año 2000		Pruebas posteriores al año 2000	
Componente de área		Componente de área	
• Matemáticas	39 puntos	◆ Matemáticas	31 puntos
• Lenguaje	39 puntos	◆ Lenguaje	31 puntos
• Electiva	39 puntos	◆ Filosofía	31 puntos
• Sociales	39 puntos	◆ Historia	31 puntos
		◆ Geografía	31 puntos

CAPITULO III**INSCRIPCIONES ESPECIALES**

ARTICULO 8º. PROCEDIMIENTOS Para efectos de la aplicación de los artículos 10º, literal b) y 11º del Acuerdo 001 del 2000, la Universidad de Sucre abrirá inscripciones especiales por cada programa académico ofrecido en la modalidad presencial, de la siguiente manera:

1. Mejores Bachilleres:

- a) El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico abrirá un registro especial, por cada subregión: Montes de María, Sabanas, San Jorge, Mojana y Golfo de Morrosquillo, en el cual se inscribirán a los aspirantes que demuestren haber

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003***“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

ocupado el primer puesto en un colegio oficial de una subregión del Departamento de Sucre.

- b) Para efectos de demostrar haber ocupado el primer puesto en algún colegio oficial de la respectiva subregión del Departamento de Sucre, el aspirante deberá presentar constancia expedida por el representante legal del respectivo colegio (autenticar firma ante notario).
- c) El aspirante deberá aportar además de la certificación señalada anteriormente, los documentos exigidos en el artículo 5º de esta Resolución.

Para efectos de lo señalado en este artículo, se tendrán como municipios integrantes de cada subregión los establecidos por la Secretaria Departamental de Planeación.

2. Distinción Andrés Bello:

Los estudiantes acreedores a la Distinción de Andrés Bello Nacional y Departamental, ingresarán por una sola vez y durante los dos (2) años siguientes a su otorgamiento, de manera directa al programa académico al que se hayan inscrito, para ello deben cumplir con los requisitos de inscripción.

ARTICULO 9º. La revisión de la documentación aportada se hará en presencia de quien la presente. En el evento de que la solicitud cumpla los requisitos exigidos será aceptada la documentación, entregándosele el desprendible respectivo.

ARTICULO 10º. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para la verificación de la información suministrada por el aspirante. Se exceptúa de dicho término la Prueba de Estado.

ARTICULO 11º. Si de la revisión realizada por parte del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico se encuentran aspirantes incurso dentro de las causales establecidas en el parágrafo 2 del artículo 5º del Acuerdo 001 del 2000, la Oficina de Admisiones notificará mediante correo certificado a la dirección suministrada por el aspirante la no validez de su inscripción.

CAPITULO IV**PROCESO DE ADMISION**

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003***“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

ARTICULO 12° Una vez vencido el término de inscripciones y la revisión de las mismas, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, presentará al Consejo Académico el listado de inscritos en forma ordinaria y especial, en los programas que se ofrecen para el respectivo período académico para la selección de aspirantes en orden secuencial de mayor a menor puntuación, acorde con los porcentajes aplicados en los componentes de área de las pruebas de estado requeridos por cada programa.

ARTICULO 13°. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Los criterios a tener en cuenta para la selección de aspirantes a los diferentes programas, son los siguientes:

a) En los programas de modalidad presencial diurna, establecer dentro del proceso de admisión la ponderación de las pruebas de Estado del año 2000 en adelante con los siguientes porcentajes por áreas:

PROGRAMA AREAS %	INGENIERIA AGRO- INDUSTRIAL	INGENIERIA AGRICOLA E INGENIERIA CIVIL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS	DIRECCION Y ADMON DE EMPRESAS	FONOAUDIO- LOGIA	ENFERMERIA	BIOLOGIA	ZOOTECNIA
MATEMATICA	30%	30%	40%	25%	10%	10%	20%	15%
QUIMICA	20%	20%	-	-	15%	20%	20%	20%
FISICA	20%	25%	20%	-	15%	-	20%	15%
BIOLOGIA	20%	15%	-	-	30%	30%	30%	30%
LENGUAJE	10%	10%	25%	25%	30%	20%	10%	20%
FILOSOFIA	-	-	10%	20%	-	10%	-	-
GEOGRAFIA	-	-	-	10%	-	10%	-	-
HISTORIA	-	-	-	20%	-	-	-	-
INTERDISCI- PLINAR	-	-	5%	-	-	-	-	-

b) En los programas de modalidad presencial nocturna, establecer dentro del proceso de admisión la ponderación de las pruebas de Estado anteriores y posteriores al año 2000 con los siguientes porcentajes por áreas:

PROGRAMA AREA	MATEMATICA	LENGUAJE	FILOSOFIA	GEOGRAFIA	HISTORIA	ELECTIVA (Pruebas anteriores al 2000)	SOCIALES (Pruebas anteriores al 2000)
DIRECCIÓN Y ADMÓN DE EMPRESAS	25%	25%	20%	10%	20%	20%	30%

Para establecer la equivalencia de las pruebas anteriores al 2000 con las del 2000 en adelante, se hace necesario aplicar la siguiente ecuación:

$$P_n = 5/3 (P_v - 20)$$

Donde: P_v : Valor del área o asignatura de pruebas anteriores al 2000

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003***“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

Pn : Valor equivalente

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO:

- a) El Consejo Académico hará la selección respectiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anterior artículo.
- b) En caso de presentarse más de un aspirante como mejor bachiller de una subregión, el otorgamiento del cupo se definirá de acuerdo al criterio de selección establecido en el Artículo 13 de la presente Resolución.

ARTICULO 15°. PUBLICACION DE RESULTADOS DE ADMITIDOS: El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico publicará los resultados a través de la prensa escrita local, página web y en carteleras de la Universidad, en las fechas establecidas en cada proceso de admisión.

CAPITULO V**PROCESO DE MATRICULA**

ARTICULO 16°. ESTUDIANTES NUEVOS: El aspirante admitido en los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad para legalizar la matricula deberá realizar ante Centro de Admisiones, Registro y Control Académico en las fechas establecidas por este organismo, el siguiente trámite:

1. *Presentar la siguiente documentación:*
 - a) Volante de consignación del valor de la matrícula
 - b) Fotocopia del diploma de bachiller o acta de grado
 - c) Original de los certificados de estudios de 6o. a 11o. Grado
 - d) Certificado de medicina general y serología
 - e) Para los programas del área de la salud deben aportar además certificado de vacunación contra hepatitis y tétano.
 - f) Para los programas de Biología y Zootecnia deben aportar además certificado de vacunación contra el tétano.
 - g) Seguro de accidente estudiantil o autoliquidación vigente, en caso de ser cotizante de una EPS y para los programas del área de la salud adicionar certificado de afiliación a una EPS como beneficiario o cotizante.
 - h) Los bachilleres mayores de edad deben presentar fotocopia de la libreta militar.

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003**

“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”

2. *Firmar el registro de todas las asignaturas o módulos a cursar en el primer semestre académico, contempladas en el plan de estudios.*

PARAGRAFO: El proceso de matrícula culminará con el registro de las asignaturas o módulos a cursar.

ARTICULO 17° Los cupos de aquellos aspirantes admitidos que no se matriculen en las fechas establecidas por la Universidad, se otorgarán a los aspirantes que siguen en orden de puntaje, a través de un llamado telefónico, publicación en la página web y en las carteleras de la Universidad, indicándole el plazo máximo para legalizar la matrícula.

ARTICULO 18° En el evento en que los aspirantes a quienes se les haga el llamado establecido en el artículo anterior no oficialicen su matrícula en la fecha señalada, el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico asignará los cupos, en orden de puntaje, a quienes manifiesten, en forma escrita, su interés de ingresar al respectivo programa.

ARTICULO 19° **ESTUDIANTES ANTIGUOS:** El estudiante antiguo de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, para legalizar su matrícula deberá realizar ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o quien haga sus veces, en las fechas establecidas por este organismo, el siguiente trámite:

1. *Presentar la siguiente documentación:*
 - a) Volante de consignación del valor de la matrícula o paz y salvo financiero.
 - b) Fotocopia del seguro de accidentes estudiantil o autoliquidación vigente, en caso de ser cotizante de una EPS.
 - c) Para los programas del área de salud, certificado de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante o beneficiario o en su defecto póliza de seguro contra accidente, hospitalización y cirugía.
2. *Registrar las asignaturas o módulos a cursar y firmar el formato de “solicitud de matrícula”.*

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003***“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”***CAPITULO VI****LIQUIDACION DE MATRICULA PROGRAMAS DE PREGRADO**

ARTÍCULO 20° La liquidación del valor de la matrícula de los estudiantes que ingresen a los programas de Biología, Enfermería, Ingeniería Agrícola y Zootecnia, se hará en relación con el salario mínimo mensual legal vigente (s.m.l.v.), en los siguiente porcentajes:

Nivel 1: 25% del s.m.l.v.

Nivel 2: 40% del s.m.l.v.

Nivel 3: 60% del s.m.l.v.

Nivel 4: 80% del s.m.l.v.

Nivel 5: 100% del s.m.l.v.

PARAGRAFO: Los anteriores niveles serán establecidos mediante la aplicación del modelo de liquidación financiera con base en las características socioeconómicas del aspirante.

ARTÍCULO 21° La liquidación del valor de la matrícula de los estudiantes que ingresen a los programas de Dirección y Administración de Empresas, Ingeniería Civil e Ingeniería Agroindustrial, se hará en relación con el salario mínimo mensual legal vigente (s.m.l.v.), en los siguiente porcentajes:

Nivel 1: 1 s.m.l.v.

Nivel 2: 1.5 s.m.l.v.

Nivel 3: 2.4 s.m.l.v.

Nivel 4: 3.2 s.m.l.v.

Nivel 5: 4 s.m.l.v.

PARAGRAFO: Los anteriores niveles serán establecidos mediante la aplicación del modelo de liquidación financiera con base en las características socioeconómicas del aspirante.

ARTICULO 22° La liquidación del valor de la matrícula de los estudiantes que ingresen al programa de Fonoaudiología, se hará en relación con el salario mínimo mensual legal vigente (s.m.l.v.), en los siguiente porcentajes:

Nivel 1, 2 y 3: 1.8 s.m.l.v.

Nivel 4 y 5: 2 s.m.l.v.

ARTÍCULO 23°. La liquidación del valor de la matrícula de los estudiantes que ingresen al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, se hará en relación con el salario mínimo mensual legal vigente (s.m.l.v.), en los siguiente porcentajes:

Nivel 1, 2 y 3: 1 s.m.l.v.

Nivel 4: 1.5 s.m.l.v.

**UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Sincelejo - Sucre

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 21 DE 2003***“Por la cual se modifica y actualiza el Proceso de Admisiones y Registro Académico”*

Nivel 5: 2.5 s.m.l.v.

ARTÍCULO 24° El valor de la matrícula de los programas académicos ofrecidos mediante convenios interinstitucionales, será el acordado entre las instituciones participantes.

ARTÍCULO 25ª A los programas académicos con valor único de matrícula, no se les aplicará estos niveles de liquidación de matrícula.

ARTÍCULO 26° El valor de la matrícula de los programas de pregrado estará compuesto por los siguientes conceptos:

- ❖ Derechos de matrícula
 - Aplicación de los niveles de liquidación contemplados en los Artículos 20° al 25° de la presente Resolución.
- ❖ Derechos complementarios
 - Laboratorio – prácticas (1% del s.m.l.v.)
 - Servicios de bienestar (3% del s.m.l.v.)
 - Contraloría (**2% de los derechos de matrícula**)
 - Carnet estudiantil (**1.5% del s.m.l.v.**)
 - Seguro de responsabilidad civil contra terceros para programas del área de la salud (*sufragado por los estudiantes*)

CAPITULO VII**DESCUENTOS ESPECIALES SOBRE EL VALOR DE MATRÍCULA**

ARTÍCULO 27° La Universidad reconocerá descuentos sobre los derechos académicos en programas de pregrado según lo establecido en Resolución del Consejo Académico que se expida para tal fin.

ARTICULO 28° Esta Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2003.

Original firmada por:
LUZ STELLA DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidenta

Original firmada por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario *Elvira D.R.*